



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2022-00092-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0369

Subsanada la solicitud para celebración de ceremonia de matrimonio civil, hecha por los señores Luis Alberto Giraldo Cruz y Mónica Milena Piñarete, mayores de edad y vecinos de este municipio, cumple los requisitos legales y se acompañó de los documentos que el procedimiento requiere, es procedente admitirla dado que, conforme el núm. 3 del art. 17 del C.G.P. concordado con el art.131 del C. Civil, tenemos competencia para celebrar el matrimonio.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL de los señores Luis Alberto Giraldo Cruz y Mónica Milena Piñarete.

Segundo: FIJAR como fecha y hora para la celebración del matrimonio **el 20 de mayo del presente año a las 09:00 a. m.**

Tercero: ADVERTIR a los contrayentes y testigos que, conformidad con el art. 7 del Decreto 806 de 2020, la ceremonia se llevará a cabo virtualmente, razón por la cual se compartirá en enlace oportunamente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72c7051ddf94cd91929b6df65e28f2c9e7714c0b7c4b08a5dd87bdf3beef289**

Documento generado en 26/04/2022 11:52:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>